



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. VICENTE CÁRDENAS CEDILLO



Causa No. 103-2017-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 103-2017-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 103-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 26 de diciembre de 2017; a las 15h30.-

VISTOS: Con fecha 26 de diciembre de 2017; a las 12h30, se emitió el auto en el que por lapsus cáلامي se hizo constar **"...CUARTO:** Remítase atento oficio al titular de la Comandancia de la Policía Nacional, para que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 257 del Código de la Democracia, designe a los miembros de la Policía Nacional que asistirán para dar resguardo a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento fijada para el día 27 de diciembre de 2017, a las 10h00 en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral;..."; cuando la audiencia se llevará a cabo el "29 de diciembre de 2017". Con este antecedente, dentro de termino **DISPONGO:**

PRIMERA. - Se modifica la disposición **CUARTO** del auto de 26 de diciembre de 2017; a las 12h30, para que conste como la fecha de realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento el viernes 29 de diciembre de 2017, a las 10h00.

SEGUNDA. - Remítase atento oficio al titular de la Comandancia de la Policía Nacional, para que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 257 del Código de la Democracia, designe a los miembros de la Policía Nacional que asistirán para dar resguardo a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento fijada para el día viernes 29 de diciembre de 2017, a las 10h00 en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral;

TERCERA. - Notifíquese con el contenido de la presente providencia:

1.- La licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano y sus abogados patrocinadores con el contenido del presente auto, en las direcciones electrónicas guillermogonzalez333@yahoo.com y abg.luisfernando.molina@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 10.

2.- Los doctores Esneider Ramiro Gómez Romero, Wilson Rodrigo Caiza Reinoso y Juan Tenesaca Atupaña, y su abogada defensora, doctora Elena Nájera Moreira, en las direcciones electrónicas dr.e.blum@hotmail.com; e.blumasociados@hotmail.com; esneider.gomez@funcionjudicial.gob.ec;



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. VICENTE CÁRDENAS CEDILLO



Causa No. 103-2017-TCE

wilson.caiza@funcionjudicial.gob.ec; juan.tenesaca@funcionjudicial.gob.ec;
mnajera64@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 012.

3.- Señor José Ricardo Zambrano Arteaga y su ab. patrocinador en los correos electrónicos: secretariadopais@gmail.com y waferlin@hotmail.com ;

4.- Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y a la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003,

CUARTA.- Actúe la Ab. Jenny Loyo Pacheco, en su calidad de Secretaria Relatora de este despacho.

QUINTA.- Publíquese el contenido del presente auto en la página web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** – " F) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

